"CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSN-ESAL-011-2026 CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".

Entre los suscritos **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.056.054.062 de Sativanorte, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE SATIVANORTE**, posesionado mediante Escritura Pública No. 62 del veintiocho (28) de diciembre de 2023, con efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR - FUNDEAMOR**, identificada con NIT **900.500.688-7**, representada legalmente por **ERIKA DANIELA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con C.C. No. **1.002.649.728 expedida en Sativanorte (Boyacá)**, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que los artículos 2, 209, 311, 315 y 366 de la Constitución Política orientan la actuación administrativa hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de los fines de la función administrativa. **2**. Que el artículo 355 de la Constitución Política permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, con sujeción a la reglamentación aplicable. **3.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y establece, entre otros aspectos, las reglas sobre reconocida idoneidad y proceso competitivo de selección. **4.** Que el Municipio de Sativanorte formuló y adelantó la Invitación Pública No. MSN-ESAL-011-2026, bajo el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto corresponde al del presente convenio. **5.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, debiendo determinarse en dichos convenios su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **6.** Que dentro del proceso competitivo fueron verificadas las condiciones habilitantes y los criterios ponderables definidos por la Entidad respecto de la propuesta presentada por la FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR – FUNDEAMOR, identificada con NIT 900.500.688-7, resultando

seleccionada para la celebración del presente Convenio de Asociación. **7.** Que la propuesta presentada por FUNDEAMOR contempla un valor total del convenio de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00), de los cuales EL MUNICIPIO aporta SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00) y LA ESAL se compromete a efectuar un aporte en especie valorado en SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00), correspondiente al suministro y entrega de cuatrocientas (400) bolsas de dulces destinadas a los niños, niñas y adolescentes participantes en la celebración del Día Dulce 2026, de conformidad con los documentos del proceso. **8.** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones y con el resultado del proceso de selección, las partes acuerdan aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades lúdicas, recreativas, culturales y de integración dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la celebración del Día Dulce 2026 en el Municipio de Sativanorte, Boyacá, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. MSN-ESAL-011-2026, la propuesta presentada por LA ESAL y los demás documentos que integran el proceso. **PRIMERA**. **OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ, VIGENCIA 2026" PARÁGRAFO. ALCANCE TÉCNICO:** LA ESAL ejecutará la totalidad de actividades, componentes, cantidades, especificaciones técnicas, cronograma y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública No. MSN-ESAL-011-2026, sus anexos y la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO. Dichos documentos se entienden incorporados al presente convenio y serán exigibles durante su ejecución. El cronograma podrá ajustarse, previa aprobación del supervisor, cuando las necesidades propias de la celebración del Día Dulce 2026 o circunstancias debidamente justificadas así lo requieran, sin modificar el objeto, las cantidades ni las condiciones esenciales del convenio. **SEGUNDA. ACTIVIDADES, OFERTA ECONÓMICA Y APORTES**: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación, LA ESAL se obliga a ejecutar los componentes, actividades, bienes y servicios contenidos en su oferta económica aceptada, de conformidad con las cantidades, valores, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública No. MSN-ESAL-011-2026, sus anexos, la propuesta presentada por LA ESAL y demás documentos del proceso, así:

1. **VALOR DE LA PROPUESTA.**

El valor total de la presente propuesta corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00)**, discriminados de la siguiente manera:

FUENTE DEL APORTE	NATURALEZA DEL APORTE	VALOR
Municipio de Sativanorte	Recursos económicos	**$6.000.000,00**
Fundación Entrelazando Amor – FUNDEAMOR	Aporte en especie	**$600.000,00**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$6.600.000,00**

2. APORTE DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE.

El aporte del Municipio de Sativanorte corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)**, representados en recursos económicos destinados a financiar los bienes, servicios y actividades requeridos para la adecuada realización de la celebración del Día Dulce 2026, de conformidad con las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

Con cargo a estos recursos, FUNDEAMOR se compromete a desarrollar y garantizar los siguientes componentes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Suministro y entrega de refrigerio tipo perro caliente, compuesto por pan, salchicha, papa fosforito, queso, salsas y bebida, garantizando las condiciones adecuadas de calidad, manipulación, conservación e higiene establecidas en los documentos del proceso.	400	Refrigerios
2	Suministro y entrega de helados en vaso, en sabores surtidos, debidamente conservados, garantizando la cadena de frío y aptos para consumo.	400	Unidades
3	Servicio de recreación mediante un grupo conformado por dos (2) recreacionistas para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de integración apropiadas para los niños, niñas y adolescentes participantes en la jornada.	1	Servicio
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPAL			**$6.000.000,00**

La Fundación declara que dentro del valor correspondiente al aporte municipal se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de estos componentes, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que legalmente resulten aplicables.

3. APORTE EN ESPECIE FUNDEAMOR.

La **FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR – FUNDEAMOR** se compromete expresamente a efectuar un aporte en especie por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00)**, en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro y entrega de cuatrocientas (400) bolsas de dulces destinadas a los niños, niñas y adolescentes participantes en la celebración del Día Dulce 2026, las cuales deberán contener productos tales como galletas,	1	Bienes y servicios	$600.000,00	**$600.000,00**

chocolatina, dulces, masmelos y/o productos similares, debidamente empacados y aptos para consumo, garantizando condiciones adecuadas de calidad, conservación e higiene.				
TOTAL APORTE EN ESPECIE FUNDEAMOR				**$600.000,00**

En consecuencia, **FUNDEAMOR** se compromete de manera expresa, clara e inequívoca a efectuar y acreditar el aporte en especie por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00)**, correspondiente al suministro y entrega de las cuatrocientas (400) bolsas de dulces en las condiciones establecidas por el Municipio.

4. RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.

CONCEPTO	VALOR
Aporte económico Municipio de Sativanorte	$6.000.000,00
Aporte en especie FUNDEAMOR	$600.000,00
VALOR TOTAL PROPUESTA / CONVENIO	**$6.600.000,00**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00).

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y las demás disposiciones aplicables, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del presente convenio y ejecutar las actividades previstas con criterios de eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad. **2.** Ejecutar idónea y oportunamente las obligaciones derivadas del convenio, destinando los recursos exclusivamente al cumplimiento de su objeto. **3.** Atender las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por el Municipio y por el supervisor del convenio durante su ejecución. **4.** Informar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio. **5.** Guardar la debida reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente o autorización expresa del Municipio. **6.** Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante la ejecución del convenio, evitando acciones que afecten su normal desarrollo. **7**.Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento con los documentos correspondientes. **8.** Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se relacionen con la correcta ejecución del convenio. **9**. Presentar los informes técnicos, financieros y de ejecución que sean

requeridos por el supervisor, con los respectivos soportes. **10.** Mantener permanentemente informado al supervisor sobre el avance de las actividades y la ejecución de los recursos. **11.** Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Municipio y suministrar oportunamente la información que sea requerida. **12.** Conservar y custodiar los documentos soporte de la ejecución del convenio durante el término establecido en la normativa vigente. **13.** Al finalizar el convenio, entregar al Municipio toda la información, documentos, informes y demás productos elaborados con ocasión de su ejecución, tanto en medio físico como digital, cuando corresponda. **14.** Cumplir las normas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del convenio. **15.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): 1.** Cumplir integralmente el objeto del convenio en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el Municipio de Sativanorte. **2.** Disponer del personal necesario para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio. **3.** Suministrar cuatrocientos (400) refrigerios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso. **4.** Suministrar cuatrocientos (400) helados en vaso, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas. **5.** Disponer de un grupo conformado por dos (2) recreacionistas, quienes desarrollarán actividades lúdicas, recreativas y de integración apropiadas para los niños, niñas y adolescentes - NNA participantes. **6.** Garantizar la calidad, conservación, higiene e inocuidad de los alimentos suministrados y cumplir las condiciones sanitarias y de manipulación de alimentos aplicables. **7.** Garantizar la adecuada conservación y cadena de frío de los productos que así lo requieran hasta el momento de su entrega y consumo. **8.** Ejecutar las actividades y suministros en las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en la presente Invitación Pública, los Estudios Previos y demás documentos del proceso. **9.** Coordinar con el supervisor la fecha, horario, lugar y demás aspectos necesarios para la adecuada realización de la jornada. **10.** Planear, organizar y ejecutar con idoneidad las actividades lúdicas, recreativas, culturales y de integración previstas para la celebración del Día Dulce 2026. **11.** Ejecutar y acreditar el aporte en especie a cargo de la ESAL, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública, los Estudios Previos y demás documentos del proceso. **12.** Garantizar que las actividades dirigidas a los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, respeto, buen trato y protección de sus derechos. **13.** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución. **14.** Presentar al supervisor un informe final de ejecución, acompañado de los respectivos soportes técnicos, financieros y evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto y de las actividades convenidas. **15.** Acreditar, cuando haya lugar, la vinculación o contratación del personal dispuesto

para la ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable. **16.** Atender las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor relacionadas con la adecuada ejecución del objeto del convenio. **17.** Para la liquidación del convenio, presentar los documentos y soportes requeridos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones y el balance definitivo de la ejecución. **18.** Velar por el cumplimiento integral del convenio y de las demás obligaciones directamente relacionadas con su objeto. **CUARTA: COMPROMISOS CARGO DEL MUNICIPIO: 1.** Efectuar la transferencia de los recursos correspondientes a su aporte, de conformidad con la forma establecida en el presente convenio. **2.** Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo a través del supervisor designado. **3**. Suministrar toda la información que requiera la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO. **4.** Comunicar a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL la fecha, horario y lugar establecidos para la realización de las actividades correspondientes a la celebración del Día Dulce 2026. **5.** Coordinar con la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo. **6.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. **7.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. **SEXTA. VALOR Y APORTES**: El valor total estimado del Convenio de Asociación asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00), de los cuales el MUNICIPIO DE SATIVANORTE aporta la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), representados en recursos económicos destinados a financiar las actividades y bienes requeridos para la celebración del Día Dulce 2026, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) realizará un aporte en especie valorado en SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00). Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar para la correcta ejecución del convenio. **SÉPTIMA: FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** El MUNICIPIO DE SATIVANORTE transferirá a la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL los recursos correspondientes a su aporte mediante una única transferencia final, una vez culminada la ejecución del convenio y previa presentación de los informes y soportes técnicos, financieros y administrativos que acrediten las actividades efectivamente ejecutadas. La transferencia se efectuará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio, quien certificará el cumplimiento de las actividades y los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. Para tramitar la transferencia final deberá encontrarse suscrita el Acta de Liquidación

del convenio, en la cual se establecerá el balance definitivo de los aportes y de la ejecución realizada. Los valores correspondientes a actividades o componentes no ejecutados, no acreditados o no recibidos a satisfacción no serán objeto de transferencia. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones a cargo de EL MUNICIPIO se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a los rubros presupuestales:

No. Certificado	Fecha Certificado	Rubro y código	Nombre	Valor
202609012	15/09/2026	23202020090802	Servicio de Promoción de eventos Culturales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	$6.000.000,00
			TOTAL	**$6.000.000,00**

NOVENA. GARANTÍAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación y atendiendo la naturaleza de las actividades, los riesgos identificados, la participación de niños, niñas y adolescentes - NNA, el suministro de alimentos y la ejecución de actividades recreativas, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Sativanorte una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA ADQUIRIDA ANTE COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE	Única De Cumplimiento	Cumplimiento Del Convenio	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
		Calidad De Los Servicios Prestados Y De Los Bienes Suministrados	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Responsabilidad Civil Extracontractual		Igual o > 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del convenio.

En el evento en que el plazo de ejecución del convenio sea prorrogado o el valor de los aportes sea adicionado, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá ampliar la vigencia y/o el valor asegurado de las garantías, según corresponda, como requisito previo para la aprobación de la modificación respectiva y para la realización de la transferencia final que se encuentre pendiente.

Así mismo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean afectadas por la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. Cuando la vigencia de los amparos deba extenderse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, la ESAL deberá mantener vigente la cobertura y reponer el valor asegurado cuando este resulte afectado por la materialización de los riesgos cubiertos. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Sativanorte o por el servidor público que designe el ordenador del gasto. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, así como la adecuada destinación y ejecución de los recursos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Municipio podrá contratar personal de apoyo a la supervisión mediante los mecanismos legalmente establecidos, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad propia del supervisor. Para la designación del supervisor se tendrá en cuenta que su perfil sea acorde con el objeto del convenio, que cuente con conocimiento de la normatividad aplicable y disponga del tiempo y de los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a mantener indemne al Municipio de Sativanorte frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, que tenga origen en las acciones u omisiones imputables a la ESAL, a su personal, contratistas, subcontratistas o demás personas vinculadas a la ejecución del Convenio de Asociación. En consecuencia, la ESAL asumirá la defensa de los intereses del Municipio y responderá por los perjuicios, costos, gastos, condenas o cualquier otro valor que se genere como consecuencia de dichas reclamaciones, siempre que sean imputables a su actuación o a la de las personas bajo su responsabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo imputable a LA ESAL, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la efectividad de las garantías y de la indemnización de los perjuicios adicionales que se acrediten. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA ESAL, EL MUNICIPIO adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de LA ESAL y del garante, cuando corresponda. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En cuanto jurídicamente resulten aplicables a la naturaleza del presente convenio y al régimen de contratación correspondiente, se entienden incorporadas las potestades excepcionales previstas por el

ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las demás facultades que correspondan a EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación deberán obrar, entre otros, el estado de cuenta, certificado de cumplimiento, informe final de ejecución y los soportes requeridos por la supervisión. Si no fuere posible la liquidación bilateral, EL MUNICIPIO procederá conforme al régimen jurídico aplicable. LA ESAL deberá encontrarse al día en el cargue de la documentación correspondiente en SECOP II. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES**: Las partes conservan su autonomía administrativa, técnica y financiera. El presente convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y LA ESAL ni entre EL MUNICIPIO y el personal que LA ESAL vincule para la ejecución. LA ESAL será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás cargas derivadas de sus relaciones con dicho personal. **DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**: Serán a cargo de LA ESAL los costos y gastos que legalmente le correspondan, incluidos seguros, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones aplicables conforme a su régimen tributario y a la normativa vigente. Se aplicarán las deducciones y descuentos establecidos en los documentos del proceso y las normas vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, y siempre que la cesión sea jurídicamente procedente. **DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN**: La subcontratación de actividades no libera a LA ESAL de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. LA ESAL responderá frente a EL MUNICIPIO por las actuaciones de sus contratistas y subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** LA ESAL y su representante legal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan la celebración y ejecución del convenio. De sobrevenir alguna circunstancia, deberá informarse inmediatamente a EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**: LA ESAL deberá proteger los datos personales y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, y tratarla únicamente para las finalidades propias del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones aplicables. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES**: Hacen parte integral del convenio los estudios y documentos previos, la Invitación Pública No. MSN-ESAL-011-2026, anexos, observaciones y respuestas, adendas y/o notas aclaratorias, informe de evaluación, propuesta de FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR – FUNDEAMOR y sus soportes, garantías y su aprobación, Registro Presupuestal, acta de inicio, informes de supervisión y demás documentos que se produzcan durante la ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA. PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes se obligan a actuar con transparencia, buena fe, responsabilidad y respeto por los principios que rigen la función administrativa y la gestión de recursos públicos. El pacto de integridad que se suscriba hará parte del presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** LA ESAL deberá

entregar a EL MUNICIPIO la información relativa a participantes, actividades, ejecución física y financiera, personal, soportes y demás información requerida por la supervisión, en los formatos, medios y periodicidad establecidos, respetando las normas sobre protección de datos y reserva legal. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN Y SECOP II**: El presente convenio y los documentos cuya publicidad sea exigible serán publicados o gestionados en SECOP II de conformidad con la normativa y los lineamientos aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes se comprometen a procurar la solución directa y de común acuerdo de las diferencias que puedan surgir con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio. Para tal efecto podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el ordenamiento jurídico colombiano. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, además de los demás requisitos que resulten aplicables. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente convenio será el Municipio de Sativanorte, Boyacá.

Para constancia se firma en Sativanorte, Boyacá, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipal
Municipio De Sativanorte

POR LA FUNDACIÓN

ERIKA DANIELA GÓMEZ GÓMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR - FUNDEAMOR
NIT 900.500.688-7

PROYECTÓ: JEINER MESIAS AVILA VELANDIA - APOYO A SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDÓÑEZ VERA - SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS - ASESORA CONTRACTUAL EXTERNA
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE - ALCALDE MUNICIPAL